

## MINISTERIOS

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. SECRETARÍA GENERAL. SEVILLA

**2020/3031** *Información Pública de los Cánones de Regulación y Tarifas de utilización del agua para el Año 2021.*

### Anuncio

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el AÑO 2021, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, texto refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:

#### CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2021

Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - AÑO 2021.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

#### 1.1.- Regulación Directa.

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	25,97	€/ha
Abastecimientos y usos Industriales consuntivos	20.919,81	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	2.077,15	€/hm <sup>3</sup>
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,70	€/Mwh

#### 1.2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

AÑO 2021	Unidad
----------	--------

Riegos	6,49	€/ha
Abastecimientos y usos Industriales consuntivos	5.267,04	€/hm3
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm3

1.3.- Zonas regables estatales.

	AÑO 2021	Unidad
Vegas Altas	25,97	€/ha
Vegas Medias	25,97	€/ha
Vegas Bajas	25,97	€/ha
Jandulilla	25,97	€/ha
Guadalmena	25,97	€/ha
Guadalén	25,97	€/ha
Z.R. del Jabalcón	25,97	€/ha
Genil-Cabra	25,97	€/ha
Guadalmellato	25,97	€/ha
Genil (M.D.)	25,97	€/ha
Genil (M.I.)	25,97	€/ha
Valle Inferior	2,17	€/ha
Bajo Guadalquivir	25,97	€/ha
Marismas de Guadalquivir	25,97	€/ha
Sector B-XII	25,97	€/ha
Sector B-XI	25,97	€/ha
Salado de Morón	25,97	€/ha

1.4.- Grandes zonas regables privadas.

AÑO 2021      Unidad

Cota 400	25,97	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	25,97	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	25,97	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	25,97	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	25,97	€/ha
Z. R. de Villafranca	25,97	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	25,97	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	25,97	€/ha
Z.R. Las Pilas	25,97	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	25,97	€/ha
Z.R. Los Humosos	25,97	€/ha
Z.R. El Villar	25,97	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	25,97	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	25,97	€/ha

1.5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2021	Unidad
5.- Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,70	€/Mwh

1.6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	12.939.051	m3	
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8.165.916		m3
Consumo total	21.104.967	m3	

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar:  $12.939.051 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 20.919,81 \text{ €/hm}^3 = 270.682,49 \text{ €}$   
 Río Hoz y M. Fuente Alhama:  $8.165.916 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 5.267,04 \text{ €/hm}^3 = 43.010,21 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2021	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	14.863,45	€/hm <sup>3</sup>

1.7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	6,49	€/ha

1.8.- Cultivos de arroz.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m<sup>3</sup>/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 15,58 €/ha.

	AÑO 2021	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m <sup>3</sup> /ha)	15,58	€/ha

1.10.- Facturación mínima.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.- Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUACOSTE DEL RECURSO AÑO 2021

Agropecuario      0,094 €/m<sup>3</sup>

Abastecimiento e industrial consuntivo 0,282 €/m3

Industrial no consuntivo 0,028 €/m3

1.12.- Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media Reducción canon s/apartados a y c

Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	0%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m3/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2021. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la

Campaña de Riego 2019-2020, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almazora.

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	52.648,61	€/hm3
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	157.945,84	€/hm3

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-CUENCA DEL  
GUADALQUIVIR AÑO 2021

1.- Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa	AÑO 2021	Unidad
Riegos	62,42	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	39.831,17	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	3.936,19	€/hm <sup>3</sup>
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,38	€/Mwh

2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	35,38	€/ha
Abastecimientos y usos		

industriales consuntivos	29.382,34	€/hm3
Usos industriales no consuntivos	2.155,35	€/hm3

3.- Zonas regables estatales.

	AÑO 2021	Unidad
Vegas Altas	62,42	€/ha
Vegas Medias	62,42	€/ha
Vegas Bajas	62,42	€/ha
Jandulilla	62,42	€/ha
Guadalmena	62,42	€/ha
Guadalén	62,42	€/ha
Z.R. del Jabalcón	62,42	€/ha
Genil-Cabra	62,42	€/ha
Guadalmellato	62,42	€/ha
Genil (M.D.)	62,42	€/ha
Genil (M.I.)	62,42	€/ha
Valle Inferior	32,19	€/ha
Bajo Guadalquivir	62,42	€/ha
Marismas de Guadalquivir	62,42	€/ha
Sector B-XII	62,42	€/ha
Sector B-XI	62,42	€/ha
Salado de Morón	62,42	€/ha

4.- Grandes zonas regables privadas.

	AÑO 2021	Unidad
Cota 400	62,42	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	62,42	€/ha

Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	62,42	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	62,42	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	62,42	€/ha
Z. R. de Villafranca	62,42	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	62,42	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	62,42	€/ha
Z.R. Las Pilas	62,42	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	62,42	€/ha
Z.R. Los Humosos	62,42	€/ha
Z.R. El Villar	62,42	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	62,42	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	62,42	€/ha

5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2021	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,38	€/Mwh

6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	12.939.051	m3	
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama		8.165.916	m3
Consumo total	21.104.967	m3	

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar:  $12.939.051 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 39.831,17 \text{ €/hm}^3 = 515.377,60 \text{ €}$   
 Río Hoz y M. Fuente Alhama:  $8.165.916 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 29.382,34 \text{ €/hm}^3 = 239.933,72$

€

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2021	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	35.788,32	€/hm3

7.- Concesiones de esorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	35,38	€/ha

8.- Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.- Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	AÑO 2021	Unidad
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	66.385,28	€/hm3 (*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	53.108,22	€/hm3 (*)(**)
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha
Autorizaciones de extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha
Autorizaciones de			

<p>extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar</p>	Regulación directa	125	€/ha
<p>Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar</p>	Regulación indirecta	100	€/ha
<p>Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m3/ha). El canon máximo a pagar.</p>	Regulación directa	75	€/ha
<p>Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m3/ha). El canon máximo a pagar.</p>	Regulación indirecta	60	€/ha

(\*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(\*\*) Se considera el 80 % del correspondiente a la Regulación Directa.

10.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m3/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 48,94 €/ha.

	AÑO 2021	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m3/ha)	48,94	€/ha

11.- Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.- Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.- Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUACOSTE DEL RECURSO AÑO 2021

Agropecuario	0,094 €/m3
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,282 €/m3
Industrial no consuntivo	0,028 €/m3

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables  
Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media Reducción canon s/apartados a y c

Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m3/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2021. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2019-2020, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y

durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL FRESNEDAS A LOS ABASTECIMIENTOS DE VISO DEL  
MARQUÉS- ALDEA DE BAZÁN, SANTA CRUZ DE MUDELA Y VALDEPEÑAS. AÑO 2021.

Aplicable a	Total	AÑO 2021	Unidad
Abastecimientos y usos industriales			
Consuntivos:			
Viso del Marques,			
Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas	131.871,00		€/hm3
1,878040 hm3			
Regadíos	150,94		€/ha
117,00 ha			

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Ciudad Real. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE VEGAS ALTAS DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2021.

En la zona regable de Vegas Altas del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a	
Sector I	141,07	€/ha	272,3505 ha
Sector II	9,97	€/ha	262,3256 ha
Sector III	95,6	€/ha	250,7878 ha
Sector IV	47,57	€/ha	418,3524 ha
Sector V	89,24	€/ha	527,4763 ha
Sector VI	56,67	€/ha	250,9450 ha
Sector VII	30,21	€/ha	168,2329 ha
Sector VIII	68,01	€/ha	197,7035 ha
Sector IX	67,26	€/ha	591,4806 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960. Sevilla, a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE VEGAS MEDIAS DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2021.

En la Zona Regable de Vegas Medias del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a	
Sector I	16,99	€/ha	724,3200 ha
Sector II	102,72	€/ha	324,7943 ha
Sector III	176,87	€/ha	628,9680 ha
Sector IV	147,7	€/ha	300,8499 ha
Sector V-1	109,25	€/ha	1.511,2446 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960. Sevilla, a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE VEGAS BAJAS DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2021.

En la Zona Regable de Vegas Bajas del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a	
Sector I	191,75	€/ha	809,1493 ha
Sector II	167,07	€/ha	194,3340 ha
Sector III	190,37	€/ha	679,0842 ha
Sector IV	110,51	€/ha	1.297,8627 ha
Sector V	147,01	€/ha	239,6644 ha
Sector VI	147,01	€/ha	303,3400 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960. Sevilla, a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL RUMBLAR Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA  
REGABLE DEL RUMBLAR. AÑO 2021.

Canon de Regulación del embalse del Rumblar:

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a	
Zona Regable del Rumblar	44,02	€/ha	5.137,5539 ha
Regadíos particulares	44,02	€/ha	29,4200 ha
Abastecimiento del Consorcio de Aguas del Rumblar	31.515,00	€/hm <sup>3</sup>	9,3241500 hm <sup>3</sup>
Abastecimiento de Baños de la Encina	23.686,00	€/hm <sup>3</sup>	0,1693700 hm <sup>3</sup>

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Rumblar:

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a	
Zona Regable del Rumblar	0,17	€/ha	5.137,5539 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.  
Sevilla, a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez  
Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALÉN. AÑO 2021.

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a	
Zona Regable del Guadalén	125,83	€/ha	878,0445 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960. Sevilla, a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALMENA. AÑO 2021.

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a	
Zona Regable de Guadalmena	0	€/ha	3.434,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960. Sevilla, a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL JANDULILLA. AÑO 2021.

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a	
Zona Regable de Jandulilla	0,72	€/ha	2.091,2054 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.  
Sevilla, a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE DAÑADOR Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL CONSORCIO DEL CONDADO. AÑO 2021.

Canon de Regulación del embalse del Dañador

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a	
Abastecimiento del Consortio del Condado	193.547,35	€/hm3	1,25 hm3

Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento del Consorcio del Condado

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a	
Abastecimiento del Consortio del Condado	256.319,21	€/hm3	1,25 hm3

Por el volumen procedente de la Regulación General abonará el Canon correspondiente al Sistema de Regulación General.

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960. Sevilla, a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA VÍBORAS Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL  
ABASTECIMIENTO DE MARTOS (CONJUNTO DEL VÍBORAS). AÑO 2021.

Canon de Regulación del Sistema Víboras

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a
Abastecimiento del Conjunto del Víboras	256.298,59	€/hm3 5 hm3

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento de Martos

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a
Abastecimiento del Conjunto del Víboras	7.422,26	€/hm3 4,5 hm3

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.  
Sevilla, a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez  
Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE AGUASCEBAS. ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE  
LA LOMA DE ÚBEDA. AÑO 2021.

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a
Abastecimiento de La Loma de Úbeda	51.149,41	€/hm <sup>3</sup> 6 hm <sup>3</sup>

Por el volumen procedente de la Regulación General abonará el Canon Correspondiente al Sistema de Regulación General.

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJANO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO CONJUNTO DE JAÉN Y COMARCA. AÑO 2021.

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano, aplicable también al AGUA BRUTA

MUNICIPIO	AÑO 2021	
	a)	b) + c)
	€/m3	€
JAÉN	0,055237624	116.896,62 €
VILLARDOMPARDO	0,055237624	998,29 €
ESCAÑUELA	0,055237624	982,77 €
ARJONA	0,055237624	5.733,16 €
ARJONILLA	0,055237624	3.698,31 €
LAHIGUERA	0,055237624	1.768,98 €
PORCUNA	0,055237624	6.450,06 €
LOPERA	0,055237624	3.791,41 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,055237624	640,35 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,055237624	723,11 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,055237624	3.034,17 €
VALENZUELA	0,055237624	1.170,01 €
FUERTE DEL REY	0,055237624	1.403,81 €
	0,055237624 €/m3	147.291,04 €

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca

MUNICIPIO	AÑO 2021	
	a)	b) + c)
	€/m3	€
JAÉN	0,261650182	99.325,30 €
VILLARDOMPARDO	0,261650182	848,23 €
ESCAÑUELA	0,261650182	835,04 €
ARJONA	0,261650182	4.871,38 €
ARJONILLA	0,261650182	3.142,40 €
LAHIGUERA	0,261650182	1.503,08 €
PORCUNA	0,261650182	5.480,52 €
LOPERA	0,261650182	3.221,51 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,261650182	544,10 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,261650182	614,42 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,261650182	2.578,09 €
VALENZUELA	0,261650182	994,14 €
FUERTE DEL REY	0,261650182	1.192,79 €
	0,261650182 €/m3	125.151,00 €

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960. Sevilla, a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Córdoba. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación

Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE LA BOLERA Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALENTÍN. AÑO 2021  
Canon de Regulación del embalse de La Bolera

Abastecimiento de Pozo Alcón, Cuevas del Campo, Cortes de Baza y Zújar:

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a	
Pozo Alcón	59.928,80	€/hm <sup>3</sup>	1,618987 hm <sup>3</sup>
Cuevas del Campo	59.259,83	€/hm <sup>3</sup>	0,601765 hm <sup>3</sup>
Cortes de Baza	41.314,28	€/hm <sup>3</sup>	0,103543 hm <sup>3</sup>
Zújar	76.985,56	€/hm <sup>3</sup>	0,044469 hm <sup>3</sup>

Regadío, Zona Regable del Guadalentín:

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a	
Zona Regable del Guadalentín	57,04	€/ha	6.387,49 ha

Tarifa de Utilización del Agua del Canal del Guadalentín

Zona Regable del Guadalentín:

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a	
Zona Regable del Guadalentín	1,43	€/ha	6.387,49 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «BOLETINES OFICIALES» de la Provincia de Jaén y Granada, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Granada, en Granada, Avda. de Madrid nº 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 24 de julio de 2020.- El Presidente, P.A. La Directora Tca. , NURIA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.